

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-237-2018 Guatemala, 13 de diciembre de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora), estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

Resolución CNEE-237-2018

17

Página 1 de 3

agina rae c



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2290-8002 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- 1. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.4,478.83, a favor de los usuarios; mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, el ajuste trimestral equivalente a -0.041687 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 107,439 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.091165; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.146994; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Conectados en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.133114; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.16339.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, son los siguientes:

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.423999
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1,114031

- I.IV. El cargo por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 137.33 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.013248% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

Resolución CNEE-237-2018

Páaina 2 de 3



- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director

Ingeniero Julio Baudillo Campos Bonilla

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Mariinez Rodas

Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



4⁶ avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nível 12, Guatemaia, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Silia web.: <u>www.cnee.jaca.or</u> e-mail: <u>cnee.scree.pcc.or</u>

(f) Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, siendo los	<u>12</u> hor	os con <u> </u>	<u>10</u> min	utos de	ďc
23 de diciembi	re de dos	mil diecid	i cho , er	Calle F	Real,
Tacaná, San Marcos, N	OTIFIQUÉ IC	a Resolució	n CNEE	-237-2018	de
fecha trece de diciem!	bre de dos	mil diecid	ocho, di	ctada po	or la
COMISIÓN NACIONAL	DE ENERG	ÍA ELÉCTF	RICA, a	la Emp	resa
Eléctrica Municipal de	Tacaná,	por med	ab oik	cédula	de
notificación	que	er	itrego		а
Wilkrede Diar Jener			_, quien	de enter	ado
SI (<u>X</u>) - NO (<u>)</u> firma. [OOY FE.				

(f) Motificado

Doc.: Resolución CNEE-237-2018 (GJ-ProyResolDir-3068)

Exp.: GTTA-198-18



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Tacaná, siendo	las horas	con min	utos del día			
de dicier	mbre de dos m	nil dieciocho , er	Calle Real,			
Tacaná, San Marcos	, NOTIFIQUÉ la	Resolución CNEE	-237-2018 de			
fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la						
COMISIÓN NACIONA	AL DE ENERGÍA	ELÉCTRICA, a	la Empresa			
Eléctrica Municipal	de Tacaná,	por medio de	cédula de			
notificación	que	entrego	а			
		, quien	de enterado			
SI () - NO () firm	a. DOY FE.					
(f) N104;E; = =: =!		(t) NIo+;t;o	ador			
(f) Notificado	J	(f) Notific	aaal			

Doc.: Resolución CNEE-237-2018 (GJ-ProyResolDir-3068)

Exp.: GTTA-198-18

39423313 ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA NO. FORMA DE PAGO TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA LA RED MAS COMPLETA DE CREDITO DISTRIBUCION DE CORREO Y VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299 CARGA EN TODA GUATEMALA DATOS DEL DESTINATARIO DATOS DEL REMITENTE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA CALLE REAL TACANA SAN MARCOS COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA A AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD COBERTURA CODIGO DESTINO Tel. 77659568 Tel, 2290-8000 CODIGO ORIGEN No. FACTURA ENVIO CODIGO DE CREDITO TARIFA No. FACTURA SEGURO DESCRIPCION DEL ENVIO GUA-3364 Action woldin- 3068 HORA FECHA RECIBIDO POR VALOR DECLARADO SEGURO No. DE PIEZAS REMITENTE